

REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO/CAMBIO DE DIRECTOR TÉCNICO O CO-DIRECTOR TÉCNICO

Las solicitudes deben ingresarse por la Mesa de Entradas de la ANMAT y estar acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Nota de solicitud, con carácter de declaración jurada, donde se indique claramente si se trata de nombramiento/cambio de director técnico o co-director técnico, con los siguientes datos:

DIRECTOR TÉCNICO/ CO-DIRECTOR TÉCNICO SALIENTE	DIRECTOR TÉCNICO/ CO-DIRECTOR TÉCNICO A DESIGNAR
Cargo:	Cargo:
Apellido y nombre:	Apellido y nombre:
Tipo y número de documento:	Tipo y número de documento:
Matricula Nacional:	Matrícula Nacional:
Matricula Provincial:	Matricula Provincial:
Título:	Título:
Fecha de cese en el cargo:	Fecha de inicio en el cargo:
Disposición de designación:	No corresponde.-

- 2) Copia autenticada y legalizada ante escribano público del título del profesional a ejercer la dirección técnica o co-dirección técnica.
- 3) Constancia de libre regencia del profesional a ejercer el cargo, emitida por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y/o provinciales. Cabe señalar que, en el caso que el profesional cuente con matricula nacional, deberá presentar la certificación de libre regencia emitida por la autoridad sanitaria nacional. En caso de poseer matricula provincial, deberá presentar la certificación de libre regencia emitida por las autoridades sanitarias provinciales. En caso de poseer ambas, se prioriza la matricula nacional.
- 4) Nota, con carácter de declaración jurada, en la que el profesional a ejercer el cargo deje expresa constancia de no tener el título bloqueado en otro establecimiento.
- 5) Copia simple de la matricula del profesional a designar (perfectamente legible).

- 6) Copia simple del DNI (perfectamente legible).
- 7) Copia simple del certificado de inscripción del establecimiento ante esta Administración Nacional.
- 8) Copia simple de la disposición de designación del profesional a limitar.
- 9) Pago del arancel correspondiente.

IMPORTANTE: Indique claramente persona de contacto, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.

Normativa de Referencia:

- *Ley 16463.* Ley de Medicamentos.

- *Resolución N° 155/98.* Empresas que realicen importación, exportación, elaboración, envasado y depósito de productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes.

- *Resolución N° 708/98.* Establecimientos elaboradores e importadores de productos de uso doméstico.

- *Resolución N° 145/98.* Regulación del registro, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de productos para diagnóstico de uso "in vitro" y para investigación de uso "in vitro".

- *Resolución N° 17/06.* Droguerías.

- *Disposición ANMAT 5054/09.* Droguerías que realicen tránsito interjurisdiccional.

- *Disposición ANMAT N° 7439/99.* Distribuidoras de medicamentos.

- *Disposición ANMAT N° 2319/02 (t.o. 2004).* Empresas fabricantes y/o importadoras de productos médicos.

- *Disposición ANMAT N° 6052/13.* Empresas que realicen actividades de distribución y/o comercialización de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso "in vitro", de terceros, fuera de la jurisdicción en que se encuentran habilitadas (tránsito interjurisdiccional).